



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA  
Radicación: 68081-31-05-001-2015-00801-00  
Demandante: IGNACIO LINARES DOMINGUEZ  
Demandados: LUISA FERNANDA HERREÑO MATEUS, LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS, REPRESENTADOS POR MYRIAM CONSUELO MATEUS BLANCO; JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ REPRESENTADO POR DANITZA KATHERINE RAMIREZ, quienes son herederos determinados de LUIS HERREÑO ARIZA.

Sería del caso proceder a celebrar audiencia del artículo 72 del CPTSS, programada para el día 7 de diciembre de 2023, de no ser porque advierte el Despacho que el auxiliar de la justicia ALEXANDER MATEUS RODRÍGUEZ, el 25 de julio de 2023 presentó renuncia a la designación que se le hiciera como curador ad-litem de LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS y JULIÁN DAVID HERREÑO RAMÍREZ en auto que antecede, toda vez que se encuentra ejerciendo un cargo público tal y como consta en la Resolución No 005-2023 que se adjuntó con el memorial remitido y que reposa en el numeral 25 del expediente digital.

Así las cosas, se releva la designación del abogado ALEXANDER MATEUS RODRÍGUEZ, en su lugar se dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES, como curadora Ad-Litem de los demandados LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS y JULIÁN DAVID HERREÑO RAMÍREZ, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES a la dirección electrónica [dianadortega103@gmail.com](mailto:dianadortega103@gmail.com) que se encuentra registrado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

Por otro lado, y con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para la decisión correspondiente, se dispone, de conformidad con lo expuesto en el art. 54 del C.P.T y de la SS concordante con el art. 170 del C.G.P., aplicable a los ritos del trabajo y la seguridad social por remisión normativa del art. 145 ibidem, OFICIAR por conducto de la Secretaria del Despacho a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término improrrogable de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al proceso, lo siguiente:

- Registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA HERREÑO MATEUS, LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS y JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ.
- Registro civil de defunción del señor LUIS HERREÑO ARIZA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.615.115 de Bogotá D.C.

OFICIAR por conducto de la Secretaria del Despacho al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al proceso link contentivo del proceso de sucesión bajo el radicado No. 2015-242.

Por lo anterior y con miras a aguardar la incorporación de las pruebas decretadas de oficio, una vez se encuentren insertas en el expediente se fijará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RELEVAR** al abogado **ALEXANDER MATEUS RODRÍGUEZ**, como curador ad-litem de los demandados **LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS** y **JULIÁN DAVID HERREÑO RAMÍREZ**.

**SEGUNDO: DESIGNAR** en tal calidad a la abogada **DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES**, como curador ad-litem de los demandados **LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS** y **JULIÁN DAVID HERREÑO RAMÍREZ**.

**TERCERO: REQUERIR** a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término improrrogable de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue al proceso, lo siguiente:

- Registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA HERREÑO MATEUS, LUIS FELIPE HERREÑO MATEUS y JULIAN DAVID HERREÑO RAMIREZ.
- Registro civil de defunción del señor LUIS HERREÑO ARIZA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 79.615.115 de Bogotá D.C.

**CUARTO: REQUERIR** al JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al proceso link contentivo del proceso de sucesión bajo el radicado No. 2015-242.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 111 de fecha 6 de diciembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>